



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y ACCEM, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DIRIGIDO A MIGRANTES EN EL MEDIO RURAL, EJERCICIO 2024.

Burgos,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. BORJA SUÁREZ PEDROSA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que interviene en nombre y representación de la Corporación, con la capacidad que le confieren los arts. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y art. 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

De otra parte, el Sr. ENRIQUE BARBERO RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. 11.821.913 M, como Director de la Asociación ACCEM, que figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1º, Sección 1ª, número nacional 97.521.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y convenir, en la representación que ostentan, mediante la suscripción del presente Convenio y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, proclama en su artículo 2.1 que *“toda persona tiene los Derechos y Libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”* La Constitución Española suscribe el contenido de los textos internacionales, tal y como se establece en su artículo 10.

La Constitución Española de 1978, como Norma Suprema, establece la igualdad social, la superación de las discriminaciones y la eliminación de cualquier obstáculo para el desarrollo de las personas, Con respecto a los extranjeros dice textualmente en su artículo 14 que gozarán *“de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley”*.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración establece en su artículo 3 que los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución



en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36 modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencia en la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en general el fomento de los intereses provinciales

La Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece la competencia de las provincias en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, y de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local.

En relación a los extranjeros, el art. 10 de la mencionada Ley 16/2010, establece que aquellos que tengan vecindad administrativa en la Comunidad de Castilla y León, serán destinatarios del sistema en lo referido a las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal en esta materia.

TERCERO. ACCEM es una entidad no gubernamental y no lucrativa, declarada de utilidad pública y de ámbito estatal, que desde el año 1.991 desarrolla su intervención en el campo de las migraciones, proporcionando acogida, atención y el apoyo necesario a personas refugiadas y migrantes promoviendo su inserción social y laboral, trabajando por la igualdad de derechos y deberes de todas las personas independientemente de su origen, sexo, raza, religión, opiniones o grupo social.

Así mismo, entre los fines sociales de ACCEM, con carácter genérico, se encuentra *“La atención de cualquier otro colectivo en situación de exclusión social”*.

ACCEN trabaja en la provincia de Burgos con el objetivo de crear una sociedad diversa promoviendo la fijación de personas en los pueblos de la provincia.

La intervención de Accem parte de una estrecha coordinación y colaboración con los CEAS de la provincia de Burgos, que son el primer nivel de atención, y en base al diagnóstico social que realizan los equipos de los CEAS, definen las demandas y las necesidades de las personas migrantes asentadas en el medio rural brindando Accem una respuesta ágil y acorde para proceder a paliar esas necesidades detectadas.



ACCEM desde hace varios años, realiza actuaciones con carácter anual, para favorecer los procesos de inclusión social de las migrantes en el medio rural relativas a la formación en el idioma, atención directa, inserción sociolaboral, sensibilización posibilitando una convivencia intercultural y una mayor cohesión social.

Es por ello, que ACCEM ofrece, su conocimiento y experiencia en las actuaciones que tienen previstas realizar a lo largo de 2024 en los municipios de menos de 20.000 habitantes, pudiendo la Diputación de Burgos, colaborar a través de los CEAS de la provincia.

CUARTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, la entidad ACCEM y la Diputación Provincial de Burgos concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Programa Integral dirigido a inmigrantes del medio rural, que se viene ejecutando ya desde hace varios años en la provincia de Burgos, de manera coordinada entre ambas entidades.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINES.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre ACCEM y la Diputación de Burgos para el desarrollo de un Programa Integral dirigido a inmigrantes del medio rural de la provincia de Burgos, ejercicio 2024..

Como fines específicos del presente Convenio se establecen los siguientes:

1º.- Facilitar actuaciones que contribuyan a frenar, superar o reparar los efectos que provocan los procesos de exclusión social y la problemática específica que afecta al colectivo de personas migrantes en el ámbito rural.

2º.- Informar, orientar y facilitar documentación sobre temas relacionados con la normativa en materia de extranjería y protección internacional, laboral, social.



3º.- Diseñar itinerarios individualizados de inserción social con la población extranjera y/o personas en riesgo de exclusión social favoreciendo la cohesión social residentes en la zona rural de la provincia de Burgos y efectuar seguimiento de los mismos.

4º.- Proporcionar herramientas a las personas migrantes y refugiadas para facilitar su integración en todos los ámbitos en la sociedad.

5º.- Facilitar herramientas a los técnicos de los Centros de Acción Social (CEAS) de la provincia de Burgos, para poder prestar la atención adecuada a este colectivo.

6º.- Favorecer la interculturalidad, convivencia y cohesión social con la población con la población autóctona.

7º.- Descentralizar los servicios y prestaciones a los migrantes, empleadoras, empresarios y población autóctona residente en el ámbito rural, a fin de que la población rural migrante esté en situación de igualdad en el acceso a recursos sociales con respecto a aquellas personas que residen en el medio urbano.

8º.- Coordinar y aunar esfuerzos de ambas entidades para la consecución de la igualdad efectiva y la convivencia pacífica en la diversidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

— Acciones a desarrollar por parte de ACCEM:

Ejecución de un programa integral de actuación en materia de migración, dirigido a personas migrantes y refugiadas del medio rural, desde la descentralización de las actuaciones, trabajando en el propio territorio, y desde la sede central de Accem en Burgos.

Siempre en coordinación con los CEAS de la provincia, y según la demanda existente, se trabajará desde las diferentes áreas que se especifican a continuación, con el objetivo último del trabajo integral que facilite la integración de los inmigrantes de nuestra provincia:

1.- Atención directa: información y derivación a otros recursos normalizados, orientación socio-jurídica (reagrupación familiar, nacionalidad, renovaciones, arraigo social, arraigo familiar, tramitación de permiso de residencia y autorización de trabajo, acceso al sistema sanitario, a la vivienda, al sistema laboral), mediación, acompañamientos



socioeducativos, Servicio de atención a víctimas de discriminación por origen racial o étnico, demandas de protección internacional, acompañamientos, mediación intercultural.

La atención de los usuarios se realizará en los propios CEAS a los que pertenecen, de manera que es una atención desde la zona rural, trasladándose los profesionales siempre que se requiera.

Igualmente, la atención telefónica será continuada tanto para los usuarios como para los técnicos de los CEAS, a quienes se prestará apoyo técnico a través de la información y orientación, documentación a los equipos, y apoyo jurídico desde el ámbito del trabajo social realizándose en caso preciso también acompañamientos desde la sede central de Burgos.

2.- Formación: a migrantes, solicitantes de protección internacional, personas en riesgo de exclusión social y a los equipos técnicos de los CEAS del medio rural a través del reciclaje profesional.

Se pondrán en marcha cursos de alfabetización informática, formación en el idioma, legislación de extranjería, legislación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, habilidades domésticas y sanitarias, talleres de educación para la salud, talleres de habilidades sociales y resolución de conflictos, talleres de economía doméstica, organización en el hogar...

Igualmente se abordará el reciclaje profesional impartiendo cursos formativos a profesionales en las materias que resulten de interés.

3.- Inserción socio-laboral: diseño de itinerarios de inserción, mediación socio-laboral, bolsa de empleo, orientación en proyectos de autoempleo y seguimiento laboral.

4.- Participación, movilización y sensibilización: promoción del voluntariado, participación ciudadana, elaboración de estudios e informes y el Partenariado, elaboración y difusión de campañas de sensibilización, promoción del voluntariado, la educación en valores...

En concreto, durante el año 2024, las **actuaciones** que se van a desarrollar son las siguientes, desde un enfoque general:

- **Talleres de formación integral:** La adquisición de Habilidades Sociales y formación en el idioma (al menos 11 en diferentes municipios de la provincia). La formación es una herramienta clave para la integración social de las personas con las que trabajan. La adquisición de competencias lingüísticas supone para las personas procedentes de países no hispanohablantes una de las principales puertas de acceso a la integración en la sociedad de acogida. Esta formación no se limita al momento inmediatamente posterior a la llegada sino que tiene un carácter continuo



en su proceso de integración.

- **Itinerarios de inserción sociolaboral** (al menos 1). Con el objetivo de fomentar la incorporación de las personas participantes en el mercado laboral se imparten talleres en los que se trabajan itinerarios socio-laborales individualizados
- **Refuerzo escolar** (al menos 3 grupos en diferentes localidades de la provincia). Esta formación se desarrolla durante el período lectivo y complementa las materias que el alumnado estudia en la formación reglada. Se apoya en aquellas asignaturas que suponen una especial dificultad para los menores, por lo que los contenidos son individualizados para cada menor.
- **Apoyo escolar:** vacaciones escolares en al menos 1 CEAS de la provincia. Durante las vacaciones escolares se imparten sesiones de apoyo escolar que tienen como finalidad ofrecer un soporte educativo al alumnado durante sus vacaciones para asentar los conocimientos aprendidos durante el curso.
- **Talleres de Igualdad de trato**, en al menos 1 CEAS de la provincia. Acciones enmarcadas en el eje de sensibilización, que pretenden fomentar la cohesión social. Estos talleres tienen como objetivo potenciar la igualdad entre todas las personas, independientemente de su origen o cultura. Se pone en valor la riqueza que supone la diversidad y la interculturalidad. Estas actividades utilizan una metodología participativa en la que, a través de dinámicas, se fomenta la convivencia.
- **Atención directa a demanda de los usuarios** en al menos 2 CEAS de la provincia. A través de la atención directa se proporciona información y orientación a las personas que precisan realizar algún tipo de consulta. La mayor parte de estas intervenciones están relacionadas con la esfera jurídica, principalmente en relación con cuestiones de extranjería o protección internacional.
- **Acciones de sensibilización** en al menos 3 IES de la provincia. Impartición de Talleres de Sensibilización en Institutos de Educación Secundaria de la provincia acerca de la igualdad de trato y no discriminación.
- **Escuela de Valores** en al menos 2 CEAS de la provincia. Son acciones destinadas a la población infantil con edades comprendidas entre los 6 y 12 años. Las actividades se desarrollan en el período estival, aprovechando las vacaciones escolares y la mayor presencia de las familias en los entornos rurales de la provincia. Las Escuelas de Valores trabajan, siempre desde una perspectiva lúdica, valores como la tolerancia, respeto o interculturalidad, promoviendo el intercambio entre menores de diferentes procedencias, así como el enriquecimiento mutuo. El planteamiento parte de derribar la barrera del desconocimiento hacia lo ajeno, para reducir prejuicios y



estereotipos hacia la población migrante.

- **Proyecto Empatía** en al menos 1 CEAS de la provincia. A través de esta iniciativa se pretende fomentar el voluntariado en la provincia de Burgos partiendo del intercambio constructivo entre personas y la cultura del ganar-ganar. Las personas interesadas tienen la posibilidad de realizar una acción de voluntariado con personas migrantes, en torno a la idea del enriquecimiento mutuo. Se favorecen las interrelaciones entre personas de diferentes procedencias, lo que contribuye a una sociedad más intercultural. Dicho proyecto se constituye como un espacio de diálogo y encuentro entre culturas, partiendo del conocimiento de las mismas, lo que a menudo elimina prejuicios y sesgos, contribuyendo a una mayor cohesión social.

— **Compromisos que asume la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:**

1.- Económicos: para sufragar los costes del Programa, la Diputación Provincial de Burgos efectuará una aportación económica en la cantidad de **77.476,78 euros** para el año 2024, con cargo a la *aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01/10.2* del Presupuesto Provincial para 2024.

Dicha cantidad irá destinada a sufragar gastos por los siguientes conceptos: personal, material, desplazamientos, dietas y contratación de seguros de responsabilidad civil o de accidentes que sean legalmente necesarios.

2.- De gestión: la Diputación Provincial de Burgos llevará a cabo la colaboración del Programa, valorando en coordinación con ACCEM la demanda existente, la información y medios adecuados para la óptima ejecución del mismo.

TERCERA. FORMA DE ABONO

El abono del importe total de la subvención se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial en un pago anticipado por el 100 % del importe que se abonará una vez suscrito entre las partes el presente Convenio.

Dicho importe deberá justificarse antes del 31 de enero la anualidad siguiente a la de vigencia del Convenio, en la forma establecida en el presente Convenio.

El beneficiario de la subvención queda exonerado de la constitución de garantía, al amparo de lo establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN



La justificación por parte de ACCEM se efectuará de la siguiente forma:

1º.- Memoria de actuación debidamente suscrita en todas sus hojas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, y en la que se efectúe comparativa respecto a la demanda y actuaciones del año inmediatamente anterior, así como de la evolución desde el inicio de vigencia del Convenio.

Se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los objetivos e indicadores de gestión conforme al Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Burgos

2º.- Memoria económica debidamente suscrita justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. – Cuenta justificativa: relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago en modelo de *Anexo I*

2.2.- Original o copia compulsada de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

2.3.- Recursos humanos propios o ajenos que se destinen a las actividades, cuantificando el tiempo y valorando el importe.

3º.- Declaración responsable y Declaración de ayudas suscrita por el representante legal de la Entidad beneficiaria en Modelos de *Anexos II y III*.

La Diputación Provincial de Burgos podrá solicitar del beneficiario, la información y documentación que se estime necesaria sobre la contabilidad y la gestión del Programa, en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención por el total de su cuantía imputada por cualquiera de los conceptos subvencionables, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

Gastos subvencionables:

- Nóminas, Seguridad Social y gastos de locomoción de los formadores o monitores de las actividades desarrolladas.
- Gastos de gestión: hasta un máximo de 15 % de la subvención.
- Gastos corrientes: hasta un máximo del 10 % de la subvención.



QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es Comisión Técnica de Seguimiento formada por al menos dos representantes de Diputación Provincial y otros dos de ACCEM.

Las funciones de la **Comisión Técnica** de Seguimiento serán:

1.- Establecer las directrices generales de las actividades y programas a realizar, velando en concreto por el más rápido y eficaz cumplimiento de los correspondientes proyectos.

2.- Adoptar acuerdos modificativos de los proyectos de desarrollo, así como las decisiones pertinentes, en la medida en que los considere oportunos para el más rápido y eficaz aprovechamiento de los recursos incorporados a su realización.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario se forma semestral, pudiéndose reunir con carácter extraordinario cuanto soliciten la mitad de los miembros que la componen.

Las reuniones de la Comisión habrán de celebrarse con asistencia de todos sus miembros, bien personalmente o a través de representación, para que los acuerdos correspondientes puedan tenerse como válidos. A este respecto, los miembros de la Comisión sólo podrán ser representados por otra persona designada por la misma parte que designó el titular.

Compete a la Comisión Técnica de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, con efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

SEPTIMA. - NORMATIVA APLICABLE

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones



- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1º.- El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.

Corresponderá a la Comisión Mixta prevista en el presente Convenio determinar la forma y plazo de finalización de las actuaciones en curso y sin perjuicio de lo cual, se procederá a la liquidación económica de las obligaciones que hasta ese momento correspondan, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de la finalidad para la que le fue concedida la subvención y la documentación justificativa de los gastos relativos a la misma que a tal efecto aporte el beneficiario.

2º.- Mutuo acuerdo entre las partes.

3º.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

NOVENA.- REINTEGRO.

La Entidad beneficiaria vendrá obligada a reintegrar la subvención percibida en el caso de incumplimiento de la finalidad para la que la misma fue otorgada, así como en los casos previstos en el art. 27 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 13 de febrero de 2006, en relación con el art. 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice del Programa, o actuaciones objeto de subvención, se deberá hacer constar expresamente la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos, a través de la inclusión de forma claramente visible de su logotipo, expresándose que dichas actuaciones son patrocinadas por la misma.

Cuando el programa, actividad o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la



subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades. Por tanto, los programas y actuaciones que se ejecuten al amparo del presente convenio, podrán ser cofinanciados por otras entidades públicas o privadas, previo conocimiento el Departamento de Bienestar Social de la Diputación provincial de Burgos y con las necesarias garantías de complementariedad.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula Quinta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este documento en el lugar y fecha señalados.

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BURGOS, EL PRESIDENTE**

POR ACCEM, EL DIRECTOR